

**20604** *ORDEN EHA/3896/2005, de 28 de octubre, de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad Mutualidad de Previsión Social de los Colegios Oficiales de Arquitectos de las Comunidades de Aragón y de La Rioja.*

Con fecha 22 de septiembre de 2005 la Mutualidad de Previsión Social de los Colegios Oficiales de Arquitectos de las Comunidades de Aragón y de La Rioja presenta certificación del acta de la asamblea general celebrada el 21 de junio de 2005 en la que se adoptó el acuerdo de solicitar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la revocación de la autorización administrativa concedida para otorgar la prestación de accidentes, única prestación que la entidad cubre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de mutualidades de previsión social aprobado por Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, y 26.1.a) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

La citada entidad en el referido escrito al amparo de lo previsto en el artículo 26.1.a) del referido texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados por el que se dispone que el Ministro de Economía y Hacienda revocará la autorización administrativa concedida si la entidad aseguradora renuncia expresamente a ello, solicita la revocación de la autorización administrativa para otorgar la prestación de accidentes.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto declarar la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la Mutualidad de Previsión Social de los Colegios Oficiales de Arquitectos de las Comunidades de Aragón y de La Rioja.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de octubre de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, B.O.E. de 30-11-2004), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Sr. Director general de Seguros y Fondos de Pensiones.

**20605** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones a Winterthur XI, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 4 de octubre de 2005, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Winterthur XI, Fondo de Pensiones, promovido por Winterthur Pensiones, S. A., E.G.F.P. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Winterthur Pensiones, S. A., E.G.F.P. (G0177) como gestora y Santander Investment Services, S. A. (D0132), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 13 de octubre de 2005, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Winterthur XI, Fondo de Pensiones, en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1.a) del

Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de noviembre de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**20606** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones a Caja de Ingenieros 8, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 16 de septiembre de 2005, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caja de Ingenieros 8, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ingenieros Pensiones, E.G.F.P., S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Caja de Ingenieros Pensiones, E.G.F.P., S.A. (G0176), como gestora, y Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito (D0087), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 11 de octubre de 2005, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Caja de Ingenieros 8, Fondo de Pensiones, en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1.a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de noviembre de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**20607** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de entidades gestoras de fondos de pensiones a Mutual Médica de Cataluña y Baleares, M.P.S. a prima fija.*

Con fecha 26 de septiembre de 2005, se ha recibido en esta Dirección General solicitud de inscripción de Mutual Médica de Cataluña y Baleares, M.P.S. a prima fija en el Registro administrativo de entidades gestoras de fondos de pensiones a que se refiere el artículo 96 del Reglamento aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (B.O.E. de 25 de febrero).

Esta Dirección General, considerando que esa entidad cumple los requisitos establecidos a tal efecto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre) y en el artículo 80 del citado Reglamento, así como lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre), con esta fecha acuerda:

Proceder a la inscripción de Mutual Médica de Cataluña y Baleares, M.P.S. a prima fija con CIF G08475766 en el Registro administrativo de entidades gestoras de fondos de pensiones.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**20608** *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones a Ahorromadrid XLIV, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 13 de octubre de 2005, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ahorromadrid XLIV, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Madrid de Pensiones, S.A., E.G.F.P. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y

fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Caja de Madrid de Pensiones, S.A., E.G.F.P. (G0077), como gestora y Caja de Ahorros y M.P. de Madrid (D0045), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 26 de octubre de 2005, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ahorromadrid XLIV, Fondo de Pensiones, en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1.a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de noviembre de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

**20609** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 17 de diciembre de 2005.*

#### SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2005 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero . . . . .	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras) . . . . .	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras) . . . . .	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) . . . . .	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) . . . . .	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras) . . . . .	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero . . . . .	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo . . . . .	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero . . . . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo . . . . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero . . . . .	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero . . . . .	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero . . . . .	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra . . . . .	600.000

	Euros
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra . . . . .	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.